

**“DISEÑO-CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN PRADERA –
ESCLUSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”
PROCESO EMAPAG EP-LPI-001-2017**

ACLARACIÓN DE CONSULTAS EFECTUADAS POR LOS LICITANTES

CONSULTAS DEL 4-SEPTIEMBRE-2017

1. Solicitamos y agradecemos, si posible, la colocación en la página web de la licitación, los archivos en formato abierto correspondientes a:
 - a. Los formularios y modelos necesarios para la presentación de la oferta tal como están presentados en la Sección IV: Formularios de Oferta
 - b. Los planos incluidos en los Anexos 1, 2, 4, 5 y 6.

ACLARACIÓN. –

- a. **LOS FORMATOS PRESENTADOS EN LOS PLIEGOS DE LICITACION DEBERAN SER PREPARADOS POR EL OFERTANTE.**
 - b. **VER RESPUESTA A CONSULTA NO. 1 DEL 25 DE AGOSTO.**
2. Con relación al punto IAL 11.1 (k) de la Sección II: Datos de Licitación, solicitamos indicación de cuáles serían las razones técnicas que justifican la limitación del año de fabrico como 2010 para las MTBM usadas.

ACLARACIÓN. - SE REITERA QUE SI SE UTILIZA MAQUINAS USADAS ESTAN DEBEN SER DEL AÑO 2010 O POSTERIOR.

3. Se solicita la confirmación de la necesidad de entregar el Formulario No. 21 - CAL-1 indicado en el punto 2.8 de la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación y en caso afirmativo, se pide su modelo y presentación.

ACLARACIÓN. - VER ENMIENDA No. 2 DEL 21 DE SEPTIEMBRE.

4. Con relación al punto 2.8 del Criterio 2: Diseño y permisología del punto 3. Calificación de Propuesta Técnica de la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación, se solicita la presentación la composición química y concentración del efluente transportado para la correcta selección de la protección contra la agresividad de las aguas residuales.

ACLARACIÓN. – VER ANEXO A – CONSULTAS AL 210917

5. Con relación al punto 4.2 del Criterio 4: Enfoque para Ejecución de la Construcción del punto 3. Calificación de Propuesta Técnica de la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación, se solicita detalle adicional sobre cuales “aguas” se pueden evacuar hasta las alcantarillas de drenaje pluvial.

ACLARACIÓN. – SE REFIERE A BY PASSES TEMPORALES PARA EVACUAR LAS AGUAS LLUVIAS, AGUAS SUBTERRANEAS Y AGUA POTABLE, INCLUSIVE, QUE EN CASO EXTRAORDINARIO PUDIERA INGRESAR EN LOS POZOS Y/O MICROTUNEL DURANTE LA CONSTRUCCION.

6. Con relación al punto 4.8 del Criterio 4: Enfoque para Ejecución de la Construcción del punto 3. Calificación de Propuesta Técnica de la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación, se solicita detalle adicional respecto a las interconexiones con la EBAR Pradera y PTAR Esclusas, es decir, en los puntos de interconexión:
 - a. Diámetro interno y externo de la tubería
 - b. Material de la tubería (o materiales de la tubería en caso de ser más que uno/compuesta)
 - c. Coordenadas (locales y UTM)
 - d. Cotas de las tuberías

**“DISEÑO-CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN PRADERA –
ESCLUSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”
PROCESO EMAPAG EP-LPI-001-2017**

ACLARACIÓN DE CONSULTAS EFECTUADAS POR LOS LICITANTES

ACLARACIÓN. –

- a. CON RESPECTO AL DIAMETRO INTERNO, VER RESPUESTA A CONSULTA NO.5 del 25 DE AGOSTO. EL DIÁMETRO EXTERNO DEPENDERÁ DEL MATERIAL QUE EL OFERENTE PROPONGA Y DEL DISEÑO DE LA TUBERÍA PARA HINCAR QUE REALICE EL OFERENTE EN SU DISEÑO DE DETALLE.
- b. REFERIRSE A LA SECCIÓN VI NUMERAL 2.4.2 DE LOS PLIEGOS DONDE SE ESTABLECE LOS DOS TIPOS DE TUBERÍA PERMITIDOS.
- c. A CONTINUACIÓN LAS COORDENADAS LOCALES (CL) Y UTM DE:
 - EJE DEL FIN DE LA TUBERÍA DE DESCARGA EN LA EB PRADERA:
 - CL E: 499314.83; N: 1994670.11
 - UTM E: 623970.985; N: 97522.84.085
 - EJE DE LA TUBERÍA DE ENTRADA A LA PTAR LAS ESCLUSAS
 - CL E: 501415.41; N: 1991728.44
 - UTM E: 626041.781; N: 9749341.54

LAS COORDENADAS MOSTRADAS CORRESPONDEN A LOS LÍMITES DE CONTRATO ESTABLECIDOS PARA LOS PROYECTOS PTAR ESCLUSAS Y EB PRADERA. LA UBICACIÓN EXACTA DEBERÁ SER COORDINADA CON LOS CONTRATISTAS A CARGO DE LA EJECUCIÓN DE LAS RESPECTIVAS OBRAS.

- d. SI SE REFIERE A LA PROFUNDIDAD DEL MICROTÚNEL ESTA DEBERÁ SER PROPUESTA POR EL OFERENTE.

LAS COTAS DE LAS TUBERÍAS A EMPATAR CON EL MICROTÚNEL SON:

EJE DE LA TUBERÍA DE DESCARGA EN LA EB PRADERA: +1.036 MSNM
EJE DE LA TUBERÍA DE ENTRADA A LA PTAR ESCLUSAS: -0.10 MSNM

7. En seguimiento de la pregunta anterior, es nuestro entendimiento que los pozos de sondeo P-1 y P-81 son ubicaciones muy aproximadas de los puntos de descarga en la EBAR y entrega en la PTAR. Es correcto nuestro entendimiento?

ACLARACIÓN. – EN EFECTO, EL POZO DE SONDEO P-1 ES LA PERFORACIÓN MÁS CERCANA A LA DESCARGA DE LA EB PRADERA Y EL POZO DE SONDEO P-81 ES EL MAS CERCANO A LA ENTREGA A LA PTAR.

8. Con relación al Formulario 8: Declaración de no presentar Inhabilidades o Incompatibilidades para contratar de la Sección IV Formularios, se pide identificación de la Cláusula 2.2.7 mencionada en este formulario.

ACLARACIÓN. - VER ENMIENDA NO. 2 DEL 21 DE SEPTIEMBRE.

9. Con relación al punto 2.3.1 Diseño de Trabajo y Rango de Operación del 2.3 Microtúnel de la Sección VI Requisitos del Contratante (página 138), se pide la presentación de un cuadro con el trazado y sus coordenadas (locales y UTM) del eje del corredor identificado en el ANEXO 2 y respectivas distancias a sus límites laterales.

ACLARACIÓN. - VER RESPUESTA A CONSULTA NO. 11 DEL 25 DE AGOSTO Y REFERIRSE A LA SECCIÓN VI REQUISITOS DEL CONTRATANTE, ART. 2.7.12 DERECHOS DE VÍA. EL TRAZADO DEL MICROTÚNEL DEBERÁ PROPONERLO EL OFERENTE. SE HA SUMINISTRADO EL PLANO EN AUTOCAD DEL CORREDOR PREVISTO PARA LA INSTALACIÓN DE LA TUBERÍA. EL TRAZADO PREFERENTEMENTE DEBERÁ UBICARSE POR DEBAJO DE VÍAS PÚBLICAS, DENTRO DEL CORREDOR PREVISTO, EVITANDO AFECTAR A TERCEROS.

**“DISEÑO-CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN PRADERA –
ESCLUSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”
PROCESO EMAPAG EP-LPI-001-2017**

ACLARACIÓN DE CONSULTAS EFECTUADAS POR LOS LICITANTES

10. Con relación al punto 2.4.3 Diseño Hidráulico del 2.4 Tubería de Impulsión de la Sección VI Requisitos del Contratante (página 148), se pide aclaración respecto a las cotas de la tubería de descarga en la EBAR (~0 msnm) y la tubería de entrada en la PTAR (~+1 msnm) pues en los planos en los ANEXOS 7 y 8, las cotas de los ejes de la tubería son +1.036 en la EBAR y 0 en la PTAR. Se solicita entonces definir exactamente las cotas del eje de las tuberías.

ACLARACIÓN. - VER RESPUESTA A CONSULTA NO. 1 DEL 24 DE AGOSTO.

11. Con relación al punto 2.7.3 Recursos Culturales del 2.7 Criterios del Proyecto y Requerimientos de Desempeño, se solicita (en caso de su existencia) la presentación de los cuadros arqueológicos o demarcaciones patrimoniales de significancia histórica especial.

ACLARACIÓN. – LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO EXISTE. EN ESTE PUNTO EL CONTRATISTA DEBERÁ SEGUIR LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA DE PATRIMONIO CULTURAL. VER ANEXO B - CONSULTAS AL 210917 COPIA DE LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL VIGENTE.

12. Con relación a la travesía del río contigua al Puente – Esclusas antes de la PTAR Esclusas, aproximadamente entre los PK 3+600 y PK 3+750, se solicita, de existieren, datos adicionales (planos, dibujos, otros,...) respecto a la estructura y funcionamiento (alcance/rango y rayo de apertura de compuertas), su cimentación y eventuales fundaciones especiales en esta ubicación.

ACLARACIÓN. – VER ANEXO C – CONSULTAS AL 210917 DONDE SE ENTREGAN LOS PLANOS DISPONIBLES DE LA CIMENTACION EXISTENTE, LA MISMA QUE SE MANTENDRA EN EL FUTURO DADO QUE LAS ESCLUSAS EXISTENTE SERA REHABILITADA.

13. Es nuestro entendimiento que en la curva presentada en los documentos de licitación la altura estática entre o nivel de agua del grupo de bombas en la EBAR y la entrega en la PTAR era ~7.5 m, pero esto ha cambiado en Vuestra aclaración para 14.02 m. Es correcto nuestro entendimiento? Se solicita aún el nivel máximo de agua en la EBAR y en la PTAR.

ACLARACIÓN. – ES CORRECTO SU ENTENDIMIENTO. EN LA REPUESTA A LA CONSULTA NO. 4 DEL 16 DE AGOSTO SE PRESENTA EL DETALLE QUE CONTESTA A LO SOLICITADO CON RESPECTO AL NIVEL MAXIMO DE AGUA EN LA EBAR Y EN LA PTAR.

14. En las aclaraciones se indica que existen protecciones contra el golpe de ariete en la EBAR Pradera. En los planos presentados en los documentos de licitación (ANEXO 7) no es posible entender cuáles son estas protecciones. Solicitamos su detalle o presentación ya que es nuestro entendimiento para el correcto diseño de las protecciones contra el golpe de ariete del sistema bombeo + impulsión que es necesario conocer y entender la descripción de las protecciones diseñadas para la EBAR, su diseño y características de funcionamiento. Es correcto nuestro entendimiento?

ACLARACIÓN. – ES CORRECTO SU ENTENDIMIENTO. VER RESPUESTA A LA CONSULTA NO. 3. DEL 16 DE AGOSTO. PARA EL EFECTO, LA PROTECCIÓN EN LA EBAR PRADERA SE REALIZA EN BASE A VALVULAS CHECK DE APERTURA LENTA CON EL PROPÓSITO DE PRECAUTELAR LA INTEGRIDAD DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO.

15. Sección VII- Condiciones Generales, Art. 4.1.1: ¿puede usted precisar cuál es el plazo de notificación que el contratante debe respetar antes de inspeccionar, controlar el trabajo del Contratista?

ACLARACIÓN. - NO SE ENCUENTRA EN LA SECCION VII.- CONDICIONES GENERALES EL ARTICULO 4.1.1, REFERENCIADO EN LA CONSULTA.

16. Sección VII- Condiciones Generales, Art. 4.10 CG: El contratista requiere que El Contratante sea responsable para las investigaciones, conclusiones, recomendaciones que proporciona al inicio del Proyecto al Contratista. El contratista requiere que las investigaciones geotécnicas y registros de

**“DISEÑO-CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN PRADERA –
ESCLUSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”
PROCESO EMAPAG EP-LPI-001-2017**

ACLARACIÓN DE CONSULTAS EFECTUADAS POR LOS LICITANTES

perforaciones realizados por la Compañía GEOESTUDIOS S.A. sean parte de los documentos contractuales.

ACLARACIÓN. – SE RATIFICA QUE LAS INVESTIGACIONES GEOTÉCNICAS Y REGISTROS DE PERFORACIÓN REALIZADOS POR LA COMPAÑÍA GEOESTUDIOS S.A. NO SON PARTE DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES LA MEJOR INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE LA LICITACIÓN PARA OFERTAR.

PARA EL DISEÑO DETALLADO DEL MICROTÚNEL Y POZOS EL CONTRATISTA DEBERÁ COMPLETAR ESA INFORMACIÓN COMO ESTIME CONVENIENTE.

17. Sin embargo, si el Contratista considera que la información no es suficiente para ofertar, es su responsabilidad obtener más información.

ACLARACIÓN. – CORRECTO. EL LICITANTE DEBERA UTILIZAR LA INFORMACION PROPORCIONADA PARA REALIZAR SU OFERTA, QUE ES LA MEJOR INFORMACION DISPONIBLE A ESTE MOMENTO. SI EL OFERENTE CONSIDERA QUE LA INFORMACIÓN NO ES SUFICIENTE PARA OFERTAR ES SU RESPONSABILIDAD OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL.

18. Sección VIII- Condiciones Especiales, Art. 4.10: si hay un error en un documento de la licitación, el Contratista podrá reclamar compensación, prolongación del plazo. Por favor confirmar.

ACLARACIÓN. – CON REFERENCIA A SU CONSULTA LA SECCION VIII CONDICIONES ESPECIALES ART 4.10, EL ULTIMO PARRAFO ESTABLECE QUE “LO ANTERIOR IMPLICA QUE EL CONTRATISTA SE ABSTENDRÁ DE REALIZAR CUALQUIER RECLAMO QUE IMPLIQUE COMPENSACIÓN, PROLONGACIÓN DEL PLAZO O CONCESIÓN DE CUALQUIER CLASE, CON BASE EN LA INTERPRETACIÓN ERRÓNEA DE ALGUNA DE LAS PARTES DEL CONTRATO”.

RESPECTO A ERRORES PROPORCIONADOS EN EL DOCUMENTO DE LICITACION, EN LA SECCION VII CONDICIONES GENERALES ART 4.10 SE ESTABLECE QUE NO SE ACEPTARÁ RECLAMOS DE COMPENSACIÓN ADICIONAL POR ERRORES EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL DOCUMENTO DE LICITACIÓN.

EL USO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES TOTALMENTE A RIESGO DEL OFERENTE. SOLICITUDES DE PLAZO ADICIONAL POR CONDICIONES GEOTÉCNICAS Y/O DE OTRO TIPO NO ESPERADAS SERÁN EVALUADAS POR EL INGENIERO Y APROBADAS POR EL CONTRATANTE, CASO POR CASO, SIEMPRE Y CUANDO SE NOTIFIQUEN OPORTUNAMENTE AL CONTRATANTE, ESTAS NO SEA DE REPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y EXISTA JUSTIFICACIÓN DEBIDAMENTE COMPROBABLE.

19. ¿Quién será el Ingeniero? ¿Una compañía privada o EMAPAG-EP?

ACLARACIÓN. - EL INGENIERO ES UNA COMPAÑÍA PRIVADA SELECCIONADA POR EL CONTRATANTE ESPECIALMENTE PARA REALIZAR EL TRABAJO DE SUPERVISIÓN/FISCALIZACIÓN.

20. Sección VIII- Condiciones Especiales, Art. 4.19: El Contratista requiere el apoyo del Contratante para obtener los permisos y la legalización de instalación de acueducto, alcantarillado, energía y teléfono que requiera para la instalación de equipos en los sitios de trabajo. Por favor confirmar.

ACLARACIÓN. – EL CONTRATANTE BRINDARA EL APOYO NECESARIO PARA AGILITAR LOS TRAMITES EN LA OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES. LA RESPONSABILIDAD DE OBTENER PERMISOS Y LEGALIZACIONES ES DEL CONTRATISTA.

**“DISEÑO-CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN PRADERA –
ESCLUSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”
PROCESO EMAPAG EP-LPI-001-2017**

ACLARACIÓN DE CONSULTAS EFECTUADAS POR LOS LICITANTES

21. Sección VIII- Condiciones Especiales, Art. 4.19: En caso de que International Water Services Guayaquil BV INTERAGUA no presta el servicio por razón non imputable al Contratista, el Contratista pide el derecho a extensión de plazo y compensación financiera. Por favor confirmar.

ACLARACIÓN. – VER ENMIENDA No. 2 DEL 21 DE SEPTIEMBRE.

Sección VIII- Condiciones Especiales, Art. 4.19: “Igualmente, el Contratista deberá disponer de sistemas de informática que, adicionalmente, puedan utilizarse en tiempo real por el Contratante y/o el Ingeniero, por intermedio de módems y programas compatibles.” No entendemos esta parte, favor aclarar.

ACLARACIÓN. – VER ENMIENDA No. 2 DEL 21 DE SEPTIEMBRE.

22. Sección VII- Condiciones Generales, Art. 4.27: Pueden dar el detalle de todos los códigos, normas y estándares que se aplican al Contratista?

ACLARACIÓN. - REMITIRSE A LA SECCION VII - CONDICIONES GENERALES, ART. 4.27 ESPECIFICACIONES Y PLANOS.

23. Sección VIII - Condiciones Especiales, pagina 365, Subclausula 6.5, Se indique que “El horario normal de trabajo será de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:30 pm.” En Sección VI – Requisitos del Contratante, pagina 145, Art. 2.3.4, “Las operaciones de microtunelaje y en los pozos deben ser conducidas en forma segura para proteger el personal, el equipo y el medio ambiente en base de un horario continuo y permanente de 24-horas / 7-días”. Por favor aclarar.

ACLARACIÓN. – NO HAY INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION. SE ACLARA QUE EL HORARIO NORMAL DE TRABAJO ESTABECIDO EN LA SECCION VII DE LAS CONDICIONES GENERALES SE REFIERE A LAS HORAS REGULARES DE TRABAJO ESTABLECIDAS EN LOS DATOS DEL CONTRATO; PERO EN ESTA MISMA CLAUSULA SE EXPRESA QUE: “A MENOS QUE: (a) EN EL CONTRATO SE ESTIPULE OTRA COSA”. EFECTIVAMENTE EN LA SECCION VI REQUISITOS DEL CONTRATANTE ART 2.3.4 SE ESTABLECE QUE: “LAS OPERACIONES DE MICROTUNELAJE Y EN LOS POZOS DEBEN SER CONDUCCIDAS EN FORMA SEGURA PARA PROTEGER EL PERSONAL, EL EQUIPO Y EL MEDIO AMBIENTE EN BASE DE UN HORARIO CONTINUO Y PERMANENTE DE 24-HORAS / 7-DÍAS”.

24. Sección VII - Condiciones Generales, Art. 7.6 b): El contratista pide la posibilidad de arreglar cualquier “trabajo que no se ajuste al Contrato”. Por favor confirmar.

ACLARACIÓN. – VER ENMIENDA No. 2 DEL 21 DE SEPTIEMBRE.

25. Sección VII - Condiciones Generales, Art. 8.8: Para la información del Contratante, El Contratista no puede garantizar la puesta en marcha de los microtúneles después de una suspensión de las obras (ie de la excavación del microtúnel) de más de 15 días.

ACLARACIÓN.- EL CONTRATISTA DEBERA ATENERSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 8.8, 8.9, 8.10, 8.11 Y 8.12 DE LA SECCION VII CONDICIONES GENERALES.

26. Sección VII - Condiciones Generales, Art. 11.1: El Contratista reparara únicamente los defectos que son atribuible al Contratista. Por favor confirmar.

ACLARACIÓN.- CORRECTO. SE REFIERE A LOS DEFECTOS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA.

27. Sección VII - Condiciones Generales, Art.22.3: ¿Pueden precisar que las instrucciones y órdenes del Ingeniero serán formalizados por escrito y indicarán un plazo razonable y coherente con los trabajos a realizar?

**“DISEÑO-CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN PRADERA –
ESCLUSAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”
PROCESO EMAPAG EP-LPI-001-2017**

ACLARACIÓN DE CONSULTAS EFECTUADAS POR LOS LICITANTES

ACLARACIÓN. – SE CONFIRMA QUE LAS INSTRUCCIONES U ORDENES DEL INGENIERO SE REALIZARÁN POR ESCRITO E INDICARAN UN PLAZO RAZONABLE Y COHERENTE CON LOS TRABAJOS A REALIZAR.

28. Sección VII - Condiciones Generales, Art. 22.5: El plazo de dos días parece muy breve. Por favor explicar las condiciones de aplicación de este artículo.

ACLARACIÓN. - LA MULTA APLICA POR NO INICIAR LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA O POR SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS SIN CAUSA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

29. Sección VII - Condiciones Generales, Art. 22.6: Aclarar si no hay retraso en la entrega final de la obra, se aplican las multas para retraso en partes de obra.

ACLARACIÓN. - LA MULTA APLICA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE PARTES DE LA OBRA O EN LA ENTREGA FINAL DE LA OBRA, CONFORME SE ESTABLECE EN LA SECCION VII CONDICIONES GENERALES ART 22.6.

30. Sección VII - Condiciones Generales, Art. 17.6: Aclarar si no hay retraso en la entrega final de la obra, se aplican las multas para retraso en partes de obra

ACLARACIÓN. – VER RESPUESTA ANTERIOR.

31. Sección VIII - Condiciones Especiales, pagina 365, Subclausula 17.6: Por favor aclarar si la responsabilidad máxima total del Contratista ante del Contratante incluye también las multas del artículo 22.

ACLARACIÓN. – EN LA SECCION VIII CONDICIONES ESPECIALES ART 22, SE ESTABLECEN TODAS LAS CAUSALES PARA LAS MULTAS. EN LA SUBCLAUSALA 17.6 DE LAS CONDICIONES ESPECIALES, QUE TRATA SOBRE LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DEL CONTRATISTA ANTE EL CONTRATANTE, LAS MULTAS NO ESTAN INCLUIDAS.